

POLÍTICA DEL IPC SOBRE LA SUSPENSIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN MIEMBRO DEL IPC

Autoridad competente: Junta Directiva del IPC

Oficina o departamento responsable: Oficina ejecutiva

Fecha de aprobación: 27 de junio de 2009

Fecha/s de revisión:

Políticas relacionadas:

- Artículo 9 de la Constitución del IPC
- Estatutos del IPC sobre derechos y obligaciones de los miembros del IPC
- Normas del IPC que regulan los procedimientos para tratar las demandas sobre supuestos incumplimientos del código ético.

1. Declaración de la Política

El IPC ha asumido un compromiso sólido para desarrollar la membresía del IPC según lo definido en el Plan Estratégico del IPC; en particular para garantizar que todas las organizaciones miembros del IPC estén activas, sean sostenibles por sí mismas y ofrezcan servicios de calidad dentro de sus respectivos roles en el Movimiento Paralímpico. Por consiguiente, en los «*Estatutos del IPC sobre derechos y obligaciones de los miembros del IPC*» se detallan los roles, responsabilidades y obligaciones de todas las categorías de membresía del IPC, según lo acordado por la Asamblea General.

Para garantizar que todos los miembros del IPC cumplan con los requisitos de la membresía, el Equipo de Gestión del IPC trabajará de modo proactivo con las organizaciones integrantes; cuando sea necesario se ofrecerá toda la ayuda necesaria para satisfacer el cumplimiento de las normas del IPC.

La suspensión de la membresía del IPC solo se contemplará en aquellos casos en los que, a pesar de los esfuerzos, la organización miembro progrese negativamente y/o coopere de modo deficiente o no exista voluntad de cumplir con las obligaciones de los miembros del IPC. El Director Ejecutivo tomará la decisión en nombre de la Junta Directiva del IPC.

Además, el Comité Jurídico y Ético del IPC podría decidir sobre las suspensiones en caso de incumplimiento grave del Código Ético del IPC, conforme a lo establecido en las «normas del IPC que regulan los



procedimientos para tratar las demandas sobre supuestos incumplimientos del código ético».

Los miembros con una suspensión perderán automáticamente todos los derechos y privilegios, de conformidad con el Artículo 9.6 de la Constitución del IPC.

Los procesos de apelación contra las decisiones de suspensión de una organización miembro están descritos en el Apartado 3.3.

2. Aplicación

La presente política será aplicable a todas las organizaciones miembros del IPC que pertenezcan a una de las cuatro categorías de membresía descritas en la Constitución del IPC.

3. Principios y procedimientos

3.1 Suspensiones derivadas del incumplimiento de las normas y reglas del IPC

3.1.1 La Junta Directiva del IPC faculta al Director Ejecutivo actuar en su nombre y le autoriza a suspender a los miembros del IPC por incumplimiento de las obligaciones, según lo definido en los «Estatutos del IPC sobre derechos y obligaciones de los miembros del IPC».

3.1.2 Antes de la suspensión:

3.1.2.1 La organización miembro recibirá una advertencia oficial sobre la situación de incumplimiento de las normas del IPC, que podría derivar en una suspensión. La notificación formal incluirá un plazo en el que el miembro tendrá la posibilidad de corregir la situación.

3.1.2.2 La organización miembro tendrá la oportunidad de ser escuchada en persona o por escrito.

3.1.2.3 El Equipo de Gestión actuará diligentemente para ayudar al miembro a cumplir los requisitos del IPC dentro del plazo habilitado a tal efecto.



- 3.1.3 El Director Ejecutivo levantará la suspensión inmediatamente, tan pronto como el miembro corrija su situación y cumpla con sus obligaciones.

3.2 Suspensiones derivadas de un incumplimiento del Código Ético

- 3.2.1 La Junta Directiva del IPC ha asignado al Comité Jurídico y Ético del IPC la supervisión de supuestos incumplimientos del Código Ético, mediante la elaboración de un documento con las «normas del IPC que regulan los procedimientos para tratar las demandas sobre supuestos incumplimientos del código ético» y ha autorizado al Consejo Consultivo a decidir las sanciones, incluida la suspensión de la membresía.

- 3.2.2 Antes de la suspensión deberán seguirse todos los procedimientos descritos en las «normas del IPC que regulan los procedimientos para tratar las demandas sobre supuestos incumplimientos del código ético».

3.3 Apelaciones a la decisión de suspensión

- 3.3.1 Toda organización miembro suspendida tendrá derecho a apelar contra la decisión de suspensión de la membresía.

- 3.3.2 Las suspensiones decididas por el Director Ejecutivo se registrarán por criterios similares a los establecidos en las «normas del IPC que regulan los procedimientos para tratar las demandas sobre supuestos incumplimientos del código ético», entre los que se incluyen, pero sin limitarse a ellos:

3.3.2.1 La Apelación deberá presentarse dentro de un plazo de 21 días a partir de la fecha de notificación de la suspensión y deberá adoptar el formato de un «Escrito de Apelación».

3.3.2.2 El Escrito de Apelación deberá enviarse al Presidente del IPC y deberá ir acompañado de un pago [300 €] que se reembolsará al final del proceso de Apelación y solo en caso de que Consejo de Apelación lo considere oportuno.

3.3.2.3 El Escrito de Apelación deberá exponer los hechos y argumentos que sustentan la Apelación y deberá explicar con claridad por qué la organización miembro cree que el Consejo Consultivo tomó una decisión incorrecta.

3.3.2.4 La Apelación se presentará ante un Consejo de Apelación constituido por el Presidente del IPC, quien nombrará a 3 personas que no hayan participado en la decisión de suspensión.

3.3.2.5 La decisión del Consejo de Apelación será definitiva.

3.4 Informes

3.4.1 El Director Ejecutivo informará en todas las reuniones de la Junta Directiva del IPC del estado de las suspensiones activas.

3.4.2 Conforme a lo establecido en la Constitución del IPC, la Junta Directiva informará a la Asamblea General de las suspensiones activas. La Asamblea General será informada de las suspensiones que superen los cuatro (4) años consecutivos, con una recomendación para prorrogar la suspensión o cancelar la membresía.